



OFICIO MÚLTIPLE Nº 0162-2025 GR-GRP – GRDS- DREP -UGEL-M/D

SEÑORES.

DIRECTORES (as) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL MOHO

PRESENTE. -

ASUNTO : COMUNICO ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCENTES Y AUXILIARES
REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE Nº 0459 -2025-GRP/GRDS/DREP/DAD/EAP.

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en mérito al documento de la referencia, comunicarles que se han establecido orientaciones específicas respecto a las funciones que deben cumplir los docentes y auxiliares de educación durante el período de vacaciones escolares de medio año.

En ese sentido, se solicita tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas disposiciones y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales programadas para este periodo.

- Adjunto
 OFICIO MÚLTIPLE Nº 0459 -2025-GRP/GRDS/DREP/DAD/EAP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Edward Jaime Montañez Agramonte
 Edward Jaime Montañez Agramonte
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
 UGEL MOHO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Puno, 22 JUL 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0459 - 2025-GRP/GRDS/DREP/OAD/EAP.

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE: PUNO, SANDIA, HUANCANÉ, AZÁNGARO, MOHO, SAN ANTONIO DE PUTINA, SAN ROMÁN, ILAVE, YUNGUYO, LAMPA, MELGAR, CRUCERO, CHUCUITO Y CARABAYA.

ASUNTO : DERIVA DOCUMENTO INFORMATIVO

REFERENCIA : EXP. 12961-2025-DREP.

Me dirijo a ustedes con la finalidad de derivar el documento de la referencia, el cual consta de 01 folio útil, emitido por el señor Eloy Alfredo Cantoral Licla, Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.

En dicho documento se brindan precisiones sobre las labores de los profesores y auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año. Se solicita tomar las precauciones necesarias respecto al contenido del mismo, a fin de dar cumplimiento conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tinky Yelaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU
Soy el autor del documento
2025/07/18 17:19:30

Lima, 18 de julio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00071-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD



Señores:
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLEGIOS MILITARES
Presente. -

Asunto: Precisiones sobre las labores de los profesores y auxiliares de educación durante las vacaciones escolares de medio año

Referencias: a) D.S. N° 004-2013-MINEDU
b) Ley N° 28044, Ley General de Educación

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las normas de la referencia, con la finalidad de realizar precisiones referidas a las vacaciones escolares de medio año, respecto a la forma en que, los profesores y auxiliares de educación comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial - LRM, deben desempeñar sus labores.

Sobre el particular, se señala lo siguiente:

1. El artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada – IGED son:
 - a) La Institución Educativa.
 - b) La Unidad de Gestión Educativa Local
 - c) La Dirección Regional de Educación
 - d) El Ministerio de Educación.

2. El artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, (en adelante Reglamento), señala:

"Artículo 147.- Actividades de los profesores en las vacaciones escolares

147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes (resaltado y subrayado es nuestro).

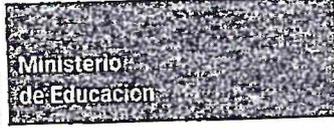
147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa." (resaltado es nuestro).

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0703448 CLAVE: 1914F1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://es/inad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx





Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Asimismo, el artículo 224 del Reglamento de la LRM, señala que "(...) En las vacaciones escolares de medio año los Auxiliares de Educación desarrollan actividades propias de sus funciones sin necesidad de asistir a la institución educativa, salvo que las instancias de gestión educativa descentralizada dispongan actividades que requieran de su asistencia, en tal caso se encuentran en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes".

3. Al respecto, se señala que el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, es aplicable para la segunda semana de gestión, la cual se desarrolla del 28 de julio al 08 de agosto de 2025, por lo que, durante este periodo, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Durante las vacaciones de medio año de los estudiantes, solo los profesores y auxiliares que laboran en el área de gestión pedagógica, realizan sus actividades desde su domicilio o desde el lugar en donde se encuentren, sin necesidad de asistir a la institución educativa.
- b) Excepcionalmente, en caso de que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y Ministerio de Educación), programen actividades que requieran de la asistencia del profesor o auxiliar de educación, estos se encuentran en la obligación de asistir y participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfado FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/07/2025 21:11:29-0500

Cc:
DITEN
DIGEGED

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0703448 CLAVE: 1914F1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

